Olyunt de Larcaur Genir de 27. de abril de 1890. Prenducia de D. Janacio M. Avana 人群發帶 5 Abrista la serior con anifucia delos his que se expresar al marger, to die lectura con agrado J. Anastanio albin à la Contestación que daba la Superiora del an " The Megical arew lo o Cara de Anciano, desamparalez, a la sustancia franco Garranaga de esta Alcaldia de fecho l3. del actual, a dmi-" Than Oth Fraguene " Jon Mi Ifmas trando el sugreso de la pobre forefa ante Manguin an disho Estable conveilto desde principios del mes provino intraute the un vista la los poración a cordo hacer al mencionado Anto una limoma de Cien penta, y entregarles a la Superiora el dia que ingrese la Cruciana furtamindo may about of deque tratar to levanto la serion of. puman los Cincipals que trabian deque youl Austono Album Grand Horse Miguel France Jrancisco Larvañago Agent y Junta municipal de Larcaus. Seriore de 4 de Mayo 1870 Gendunio de D. Janacio II, Arana Abieta la serior previa convocatora, con D. Anastano albini " for Meguel aren aniture de los they Concyaly que expresan al margen y overly awards, y advertido " Francisco Lawariage " For M. Berenastu la asamblea por la Presidencia de quera " how Ma fraguine " how May finar. I range in auto Granguine Conscincute dar un vistare al phigo de conde Ciony que habian de servir debase para el amendo de arbitros municipalos paraiel ain " Temmi Gamen dia eronomico de 1890-91, porte puer deging de

sofomar o modificar; es decir, h'el que te halla I Mato Muna the viguete para de formente ejercieros podira adop-" Jemin Jaquire " Jose Jaw Gain integra, y en in victa de las 22 condiciones de que consta el phigo la los poración las adop " Manuel Joran for tody experter da 7 a 12 ay 17 a que que dame modificady del modo riquiente! Los vendedores del vino que n'estraiga de esta Elhondiga para et comment del pueblo, ya lo vendan una faberna, promotion y a a particulary por mayor tendrain que al aunte durante d'año 150 litros de cino por derecho de almacenaje a proporcion de la que hayan vendido; deliendo distinarse la mitad de este sino para raciones de puones que se ocupan en la reparación de caminos Fecinales durante el año. lualquier vecino puede surtine de los articulos experera dos en las dos pro-12ª adentes condiciones de donde guste, sea pormayor é por menor; pero antes que se destinen al consumo procedan de donde quieran, el conductor tendo que presentarlos en la ethondiga de este pueblo por las cias marcadas en la marta condicion à reconocer y satisfacer les impuestes respecticos à la admi nistración o al remestante, bajo la pería de incurrir en comise y pago del sistuplo de las desechos el que infrija esta condicion. Eldemas enalquiera que falte à la toases mareados en les articules lo 1, 10 2 y 10 3 del Regla mento incurrira en la penalidad consignada en ello, Verificados una ex lo remate, los rematantes quedan obligados en el acto 17a de la subasta, 1.º d afianzarlos con d pago de la dicima parto de la cantidad en que se Euliese causado, como garantia de su tumplimiento: esta cantical sera de Fuelta al rematante tan pronto como se otorquela escritura jublica o en su caso el documento grixado, constituyen dise la jianza de finitiva; 2.ª à depositar Joune dias antes de finalizar cada trimes bre en la Esoreria municipal en oro, billites de stanco o plata las cuartas partes de las cantidades en que consten los remates, no admitiondos eles mas calderilla que un anco por ciento: y 3.º à satisfacer los gartes de vemate, escritura o documento grivado, segun d caso, y sus copias si pidiesen. Le prosique à copiar las restantes que se adoptem para el provino ejercicio. De la Albondiga a Etyuntamiento establece en su cara consistorial dos Depositos para es servicio de la Ethondiga, donde se volocaran por los interesados sus artiSettrucio.

culos, sufetos al impuesto municipal y provincial en los sitios desacupados y en los que señale el Alhondigero, sin que nadio tenga que alegar derechos de preferencia sobre determinados puestos tendro del Establecimiento, y se extraeran los envases à medida que vayan vaciandose.

Labra un Alhondiquero para d'régimen interior del Establicimiente, y hacer cumplir exatamente las disposiciones continidas en d'heglamente general de continios municipales, curso Alhondiques llevará las des diniens llaves que tentiran las juvertas de los dos Dephritos.

Sara presentar al fielato los artículos de consumo grabados se señalan las hotas desde las ocho de la mañana de todos los dias de labor hasta las 11 de la misma, y de las dos hasta las cinco de la tarde; para los domingos y dias festicos se señalan de siete à otho horas de la mañana, y de acatro à cinco de la tarde; fuera de las horas señaladas para casos extraordinarios que jundieran ocurrir se obtendrá permiso de la Autoridad local.

En umplimiento de la doctrina consignada en los Capitulos 3º 4º 98º del Reglamento para que los artículos gravados se dinjan a esta Ilhondiga, ya vayan de transito ya pernocten en esta localidad se señala la carretera provincial que se dirije de Villafranea y Beasain à Itann y rin versa sopona de ser castigados con las penalidades marcadas en el Capitulo 13 del Reglamento d'Contraventor que infrinja esta condición.

Las salidas de los Depositos de los artículos gravados se harán por mayor sinque puedan extracrse cantidades menores de 10 kg. o litros de rino, excepción hecha delos aquardientes y hiores que podrán renderse en partidas que no bajen de enno litros

Se impune un gravamen de cimo centimos de pta à cada Decalitro o to hg de vino de toda clase que se esporte de esta Albunidiga o fielato para el consumo de frura del pueblo despues de verificada la introducción de los generos en la minmo o fielato para el consumo, cuyo producto será en beneficio del rematante del arbitrio del vino que deberán satisfacer los vendedores de dicho artículo, por derecho de cimo centimos de pta en cada Decalitro o 10 kg. de aquardiente y licores, tendrá el rematante del arbitrio respecto à los artículos expresados que se exporten para de consumo de frura del peneblo. Tendrán así mismo obligación los partículares que quisieran posar otros artículos de evenumo cimo centimos de pta cuando la pesa da un eveda de lo kg. y diez centimos de pta parando de dicha cantida de cuyo peroducto percebirá unicamente el Alhondiquero numicipal.

8 a El Ayuntaminto y Delegado del mismo tendrair todas las veres que crean convemente entrada libre no la Alhondiga o Depositos, así como el derecho de reconocer

los gineros que en ellos esistan para el consumo de la localidad, à cuyo efecto el proveedor o vendedires deberan facilitar cantidad bartante de cada clase para su reconveniumto y análisis, segun Real Orden de 30 de luero de 1888, y se clará el destino conveniente à todo genero determinado para la venta si por sus malas condiciones frieva

Delarbitio o impuesto municipal sobre el vino, aquardiente glicores.

Se establem en este pueblo el sistema de venta libre de todos los artículos de vinos a ga quardintes y lucres de todas clases; por lo banto enalguiera que deser podrá dedicarsa librunente a la compra venta de dichos artículos.

Foda clase de vino que se communa en este termino municipal durante dicho ain adanda va al Municipio, o en su caso al vematante seis cintimos depto culitro, si se consume al por mayor o sea llevando en cantidades que pasen de to litros o kg.; y diez centimos de plo entitro el que sevenda al por menor en las tabernas y clinias puestes priblies: de consiguinte infringira esta condición de que valiendose por se o por otra persona, extraiga vino de la Alhoudiga pagando el supruesto de seis cultinos de pta en litro y diciendo que es para consumo particular de casa, y lo venda por menor à? personas que bebau, coman o pernocteu en sus respectivas casas, e menmo inlape natidad marcada en d'articulo 102 del Reglamento, caso 6.

Toda dase de aguardientes y lewres que se ansumen en este termino municipal du rante dicho año; adeudará al município o en su caso al rematante 20 antimos de peta,

Il tipo que ha de servir de base para la subasta del arbitrio del vino se fija en Jaretas - 2.500.

El tipo que ha de servir de base para la subarta del arbitrio del aguar diente y licons 140 se fija en jusetas lovo.

Si los dos remates de ambos arbitrios no se verificasen por completo, el chyunt. 15,a tendra derecho de dejar sin ejecto el verificado, con el fin de adoptar respecto de todos las disposiciones que mejor conduccan para el bien de los intereses del Municipio.

Lus subastas constavan de dos remates en el intervalo de ocho dias de uns à otro, y se perificaran con las formalidades que senala de rheglamento en su arthur 123, no admitiéndose en el acto de la hieración pujad mejora que baje de cinco justas, y adjudicando al mejor postor che remate des jues de las tres sous del etlgnacil.

Los reniatantes grudan subrogados en los derechos y paciones de la administración municipal, a saber; respecto de los ramos que comprenden los contratos, sin purpisio de hallanse obligados como especuladores o comerciantes de gineros, à cumplir las disposiciones de este Reglamento, de igual modo que los domais

19ª · 微黎粉 高

particulares.

Que en la exaccion de los derechos y presauciones para asegurabla, han de supetar se à las disposiciones de este Reglamento.

Lue las cuestiones con los contribuyentes serán dirimidas en la forma establicada en los artículos 107, 108 y 109 del mismo Reglamento, salvo el recurso de alzada para ante la Comisión provincial.

Lue guidan obligados à prestar toda su vo juración al funcionario que tenga el Ayunt? al frente del Filato interior o clihondiga, como fire viene el artículo so de este Asglamento, para que pueda este facilitar a la Admon provincial de arbitrio, los datos à que se refiere d'art. 6,.

Lue quedan asi mismo obligados en unión con el expresado funcionario, à cumplir las obligaciones, que como auxiliar de la chelmon province cial de arbitries, le impone el Reglamento vigonte en la materia.

Con lo que se dio por terminado de pliego de condiciones, ordenando se remitan copias certificadas à la Superioridad, à fine de que reobtenga la aprobación definitiva, y firman los concurrentes que sabian de que yo d Secretario certifico.

Antes de levantar la sesion se dió loctura al proyecto de Reglamento que consta en este libro à sus folios 13.v. 14 y 15; y la Asamblea de Asociados lo aprobo de que yo el Secretario certifico.

Joneno Mi Thrance

Mastavo Museu

Trancisco Lerranago — han Bta Hagning

Fore Miguel Anus

Ayuntamiento de Lazcano Sisión de 11 de Mayo de 1890

Ivesidencia de D. Ignacio Ma Arana

2. etnastasis Abbisu 4 : José Mignel Areso " Francisco Lamanaga " José M. Berwiartu Juan Bta, Tzagnirre

Abierta la sesion con asistencia de los Senvres Concepales que se expresan al margin, se dio hotura a la lircular nº 10. de la Cacima Comission provincial de Jedia 8 del mes actual y enterada la torporación de un acuerdo inserto en la misma acordo marcifestar a S.C. que esta funta municipal opta-